



Resolución Directoral

N° 2730 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 03 de octubre de 2018

VISTAS:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002392372, de fecha 12 de setiembre de 2018 y RUD N°20180002425696, de fecha 28 de setiembre de 2018, por la señora **MILAGROS ELIZABETH EZETA ESPINO, Representante de MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA SAC**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominada **JAMMIN**, a desarrollarse el día 10 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 1,100 personas, en el Centro de Convenciones Barranco, ubicado en la avenida República de Panamá N°220, distrito de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **MILAGROS ELIZABETH EZETA ESPINO**, el pago por derecho de trámite; la Carta N°522-2018-SGC-GDE-MDB, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Barranco, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **JAMMIN**, a desarrollarse el día 10 de octubre de 2018, a partir de las 19:00 hasta las 23.30 horas, en el Centro de Convenciones de Barranco;

Que, la administrada solicita un horario a partir de las 21:00 horas hasta las 23:00 horas, sin embargo, la Carta N°522-2018-SGC-GDE-MDB, de fecha 26 de setiembre de 2018, establece un horario a partir de las 19:00 horas hasta las 23:30 horas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el horario solicitado por la administrada, **es decir**, de 21:00 a 23:00 horas,



Asimismo, la administrada adjunta la Carta N°087-2018-SGGRD-GDE-MDB, de fecha 10 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Barranco, que señala que en cumplimiento del Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la actividad a desarrollar no requiere de Inspección bajo la modalidad de Evaluación de Condiciones de Seguridad en espectáculos deportivos y no deportivos (ECSE)

Que, la administrada adjunta la Resolución de Sub Gerencia N° 151-201-SGGRD-GDE/MDB, de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Barranco, donde indica que **CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones y establece un aforo máximo de 1,100 personas

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MILAGROS ELIZABETH EZETA ESPINO**, identificada con DNI N°09862240, **Apoderada de MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA SAC**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **JAMMIN**, a desarrollarse el día 10 de octubre de 2018, a partir de las 21:00 hasta las 23.00 horas, en el Centro de Convenciones de Barranco, con un **aforo máximo de 1,100 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento la Carta N°522-2018-SGC-GDE-MDB, de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Barranco, la Carta N°087-2018-SGGRD-GDE-MDB, de fecha 10 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Barranco, la Resolución de Sub Gerencia N° 151-201-SGGRD-GDE/MDB, de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Barranco y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. La organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programados, a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





Resolución Directoral

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y al **MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/fmpv


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

